



PROYECTO DE LEY
“Semana Nacional del Reciclaje”

ARTÍCULO 1º.- Instituyese la semana que transcurre entre el día 10 y 17 de mayo de cada año como “Semana nacional de concientización, difusión y sensibilización sobre el Reciclaje”.

Artículo 2º.- Establécese el día 10 de mayo de cada año como el “Día Nacional del Recuperador Urbano”, dicho día dará comienzo formal a cada “Semana Nacional de Concientización, Difusión y Sensibilización sobre el Reciclaje”.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, y/o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación, junto con los organismos públicos que estime y con la participación de Organizaciones No Gubernamentales, Actores de la Sociedad Civil y Cooperativas de Reciclaje y/o Recuperadores Urbanos, llevarán a cabo durante esta Semana Nacional campañas de concientización y sensibilización pública en el marco de los artículos 1º y 2º de la presente, cuyos objetivos serán, entre otros:

- El fomento de la gestión sustentable de residuos,
- La importancia del consumo responsable,
- La revaloración de la reducción, reutilización y reciclado de residuos,
- El fomento de la economía circular,
- El rol fundamental de los Recuperadores Urbanos en el cuidado del ambiente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- UNESCO- declaró al día 17 de mayo de cada año como día mundial del reciclado, con el objeto de fomentar la gestión responsable de los desechos, para tender a la reducción, la reutilización y el reciclado de los residuos con vistas a contribuir en la mejora del ambiente.

Es sabido que el mundo asiste a un proceso continuo de concentración poblacional en urbes, siendo una de las consecuencias directas de ello que, por ejemplo, en 2015 se generaron a nivel mundial entre 7.000 y 10.000 millones de toneladas de residuos provenientes de hogares, construcciones, industrias y comercios. En efecto, la ONU estima que hacia 2030 vivirán en asentamientos urbanos alrededor 5.100 millones de habitantes. Se calcula en particular que en América el 80% de la población habitará ciudades, lo que representará un incremento en la proporción de RSU generados.

El caso argentino se caracteriza por una urbanización acentuada por sobre el promedio mundial. De acuerdo al censo del año 2010, el 90,9 % de los habitantes residía en áreas urbanas.

En 2015, la generación de RSU promedio en el país fue de 1,03 kg per cápita, lo que significa aproximadamente 45.000 toneladas diarias para el total de la población —equivale a la generación de una tonelada cada dos segundos— y alrededor de 16.200.000 toneladas anuales.

Consideramos que la dimensión de esta problemática en nuestro país torna necesario que desde esta Cámara se generen ámbitos que garanticen actividades de concientización y sensibilización de la población para fomentar comportamientos con vista a un manejo responsable de los residuos sólidos urbanos. El objetivo es lograr que este manejo responsable tienda a evitar el agotamiento de nuestros recursos naturales, a reducir

la contaminación y a evitar los efectos nocivos del cambio climático, así como a preservar entornos limpios en defensa de la salud pública.

En este sentido es menester reconocer al trabajo de los Recuperadores Urbanos, quienes cumplen un rol primordial y constituyen una pieza fundamental en los procesos de reducción, reutilización y reciclado de los residuos y, en consecuencia, en la preservación del ambiente y la salud pública.

Como así también resulta de extrema necesidad fomentar los distintos hábitos de gestión sustentable de sus residuos, y de la importancia del consumo responsable como práctica cotidiana de cada ciudadano que permita fomentar y cuestionar qué tipo de compras se realizan, cuáles son los métodos de producción, los materiales utilizados, y qué destino tendrán estos una vez utilizado el producto.

El presente proyecto se complementa con una batería de normas que esta casa ha sancionado bajo el espíritu del artículo 41 de nuestra Constitución Nacional y contribuye al efectivo cumplimiento de las mismas. Entre ellas la Ley 25.831 “Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental”, junto a la cual el presente busca contribuir a garantizar a los ciudadanos y ciudadanas el acceso equitativo a la información sobre políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión de residuos y los beneficios de la economía circular sobre el ambiente.

Este proyecto también busca contribuir en el efectivo cumplimiento de nuestras legislaciones vigentes que reconocen, promueven y difunden la implementación de métodos y procesos adecuados para la gestión de residuos, con el fin de lograr la minimización de los residuos con destino a la disposición final y, en consecuencia, lograr minimizar los impactos negativos que estos residuos pueden producir en el ambiente, tal como dicta la Ley Nacional 25.916 de “Gestión de Residuos Domiciliarios”, sancionada por esta Honorable Cámara.

Las políticas tendientes a la concientización, difusión y sensibilización se complementan a su vez con los distintos proyectos y acuerdos que la Argentina ha adoptado con el objeto de visibilizar y empoderar la función de nuestros Recuperadores Urbanos como engranajes fundamentales de los procesos de gestión de residuos sustentables que contribuyen a la economía circular y la protección del ambiente. Ejemplo de esto es el acuerdo de Ministros N° 01/05 sobre Directrices para el Desarrollo de una Política MERCOSUR de Gestión Ambiental de Residuos Especiales de Generación Universal y

Responsabilidad Post-consumo, se reconoce la existencia de residuos especiales de generación universal que generalmente son dispuestos juntamente con los residuos sólidos urbanos y que, requieren de una gestión y disposición diferenciada, por lo que en consecuencia se debe trabajar en la valorización de aquellos trabajadores que participan en procesos alternativos garantizándoles condiciones laborales dignas y la preservación de su salud frente a su tarea.

Es por todo ello que entendemos que es responsabilidad de esta Honorable Cámara la generación de normas dispositivas que fomenten la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y el acceso a la información y educación ambientales, derechos fundamentales que otorga nuestra Constitución Nacional.

En virtud de lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.